

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1998.-  
Visto lo solicitado a fs. 94,

SE RESUELVE:

1°) Convalidar las horas extras efectivamente trabajadas por agentes de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de febrero ppdo. y hasta el día de la fecha, hasta un máximo de 3 horas diarias por agente y en días hábiles, según el siguiente detalle:

- 12 Oficial Mayor
- 8 Oficial
- 10 Escribiente
- 5 Escribiente Auxiliar
- 12 Auxiliar
- 1 Oficial de Servicio
- 2 Medio Oficial
- 7 Ayudante

2°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar -a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 1998- las horas extras que realizarán los agentes detallados en el punto 1°) de la presente, hasta un máximo de 3 horas diarias por agente y por día hábil con exclusión del período de la feria judicial.

3°) Autorizar a la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a transferir a la Dirección de Administración Financiera los fondos necesarios para atender el gasto que demanden los servicios extraordinarios autorizados precedentemente.

4°) Hacer saber a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que deberá informar a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación la nómina del personal que hubiere trabajado horas extras durante el período indicado en el punto 1°. Idéntico recaudo deberá adoptar mensualmente respecto de los agentes que laboren las horas extraordinarias autorizadas en el punto 2°.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. BAZARERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION